



Medellín, jueves 23 de noviembre de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.245

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SUMARIO RESOLUCIÓN JULIO 2023

Número	Fecha	Página
2023060084388	Julio 31	3

SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060350507	Noviembre 20	11	2023060350670	Noviembre 21	30
2023060350661	Noviembre 21	18	2023060350671	Noviembre 21	32
2023060350662	Noviembre 21	20	2023060350672	Noviembre 21	34
2023060350663	Noviembre 21	22	2023060350673	Noviembre 21	36
2023060350664	Noviembre 21	24	2023060350674	Noviembre 21	38
2023060350667	Noviembre 21	26	2023060350708	Noviembre 21	40
2023060350669	Noviembre 21	28	2023060350833	Noviembre 22	42



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/07/2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CENTRO DE FORMACION ESPIRITUAL JESUCRISTO REFUGIO ETERNO Y SE ORDENA EL ARCHIVO MATERIAL DEL EXPEDIENTE"

ETAPA DE PROCESO	SANCIONATORIO
NUMERO DE IVC	0011-2022
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	CENTRO DE FORMACION ESPIRITUAL JESUCRISTO EL REFUGIO ETERNO
NIT.	811.014.465-4
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN ALVARO RESTREPO MARTINEZ
IDENTIFICACION	70.052.440

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en la designación conferida por el Gobernador de Antioquia en el Decreto 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 "Por el cual determina la forma del cumplimiento de las funciones de Inspección y Vigilancia sobre las instituciones de utilidad común" es el servidor designado para firmar los actos administrativos que ponen fin a las indagaciones preliminares e investigaciones y/o procesos administrativos sancionatorios iniciados en ejercicio de la designación para la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro.

La anterior designación fue expedida por el Gobernador del Departamento de Antioquia, fundamentado en la delegación conferida por el Presidente de la República en los Decretos Nacionales 1318 de 1988, 2150 de 1995 y 0427 de 1996 y 1066 de 2015 y Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 7 del 10 de mayo de 2022 para ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el Departamento de Antioquia.

En ejercicio de las anteriores competencias asignadas y,

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro **CENTRO DE FORMACION ESPIRITUAL JESUCRISTO EL REFUGIO ETERNO**, domiciliada en el Municipio de San Pedro de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 0 8 4 3 8 8 *

(31/07/2023)

los Milagros, se encuentra registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con inscripción número 21-002934-28 del 1° de junio de 1998 y representada por el señor John Álvaro Restrepo Martínez con cédula número 70.052.440.

Que mediante escrito con radicado número 2022010359650 del 24 de agosto de 2022, la Inspectora Municipal de Policía de San Pedro de Los Milagros doctora Lida Eugenia Hernández Correa, pone en conocimiento de la Dirección de Asesoría Legal y de Control las presuntas irregularidades en que pueda estar inmersa la entidad sin ánimo de lucros CENTRO DE FORMACIÓN ESPIRITUAL JESUCRISTO EL REFUGIO ETERNO en la obligaciones de la documentación de cumplimiento normativo como el desarrollo del objeto social para el cual fue constituida.

ACTUACION PROCESAL

Se emite Auto de Averiguación Preliminar con radicado número 2022080104457 del 14 de septiembre de 2022, el cual fue notificado de conformidad al artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Se inició el respectivo proceso sancionatorio, emitiendo para tal efecto el Auto de Inicio de Investigación y Formulación de Cargos número 2023080000241 de enero 11 de 2023, teniendo en cuenta que *"las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio, o por solicitud de cualquier persona"*, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CENTRO DE FORMACION ESPIRITUAL JESUCRISTO EL REFUGIO ETERNO**, presuntamente por infringir la normativa que regula legalmente a las entidades sin ánimo de lucro y por ende las obligaciones que dichas organizaciones tienen con la Gobernación de Antioquia. Estas normas son las siguientes:

"Artículo 2° del Decreto 1318 de 1988 (modificado por el artículo 1° del Decreto 1093 de 1989), Circulares números 2021090000039 del 5 de febrero de 2021 y 2022090000027 del 18 de enero de 2022 y Decreto 1066 de 2015 artículo 2.2.1.3.3."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/07/2023)

Notificaciones

Teniendo en cuenta que el derecho al debido proceso tiene como función la de defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Carta Fundamental, como garantía de convivencia social de los integrantes de la comunidad, comunicándole en debida forma las decisiones que se tomen, y dando cumplimiento a este precepto constitucional, fue comunicado el Auto de Inicio y Formulación de Cargos referido, con apego al artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011, a las direcciones que reposan en esta Dirección, así:

Con el radicado número 2023030089196 del 12 de enero de 2023, enviado a la dirección Calle 63A 41-10 de Medellín, a través del Servicios Postales Nacionales 472; el cual es devuelto con la guía RA407452757CO con la causal "No reside"

Se envía el Aviso para entrega o envío con los radicados números 2023030136687 y 202303036810 del 13 de febrero de 2023 a las direcciones Vereda La Cuchilla de San Pedro de Los Milagros y Calle 63A 41-10 de Medellín, a través del Servicios Postales Nacionales 472, los cuales fueron devueltos con guías RA411946175CO con la causal devoluciones "No reclamado"; igualmente se envía al correo electrónico jeereet98@hotmail.com

Con el fin de cumplir los requisitos de notificación, y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se dispone la publicación en la página electrónica web y en lugar visible del ente territorial (cartelera de notificaciones) fijada el día 31 de marzo de 2023 por cinco (5) días hábiles, con copia del acto administrativo número 2023080000241 del 11 de enero 2023.

El día 17 de abril de 2023 con radicado número 2023080062940 el Director de Asesoría Legal y de Control emite el Auto por medio del cual se da traslado para alegatos de conclusión, el cual fue comunicado para notificación personal con radicados números 2023030204761, 2023030204792 y 2023030204803 del 25 de abril de 2023 a la dirección Carrera 57 69D-13 de Itagüí, a través del Servicios Postales Nacionales 472, fue devuelto con guía RA422003605CO con la causal devoluciones "Desconocido"; Carrera 63A 41-10 de Medellín fue recibido en la citada dirección, y en la Vereda La Cuchilla del Municipio de San Pedro de Los Milagros – Antioquia enviado a través de Servicios Postales Nacionales 472, fue devuelto con guía RA422003588CO con la causal devoluciones "No reclamado".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/07/2023)

Se envía el aviso para entrega envío con los radicados números 2023030212418, 2023030212416 y 2023030212413 del 4 de mayo de 2023, enviados a la dirección Carrera 57 69D-13 de Medellín, a través del Servicios Postales Nacionales 472 devuelto con guía RA423155871CO con la causal devoluciones "No existe"; Calle 63A 41-10 de Medellín a través de Servicios Postales Nacionales 472, fue devuelto con guía RA423155899CO con la causal devoluciones "No reside" y a la Vereda La Cuchilla Municipio de San Pedro de Los Milagros – Antioquia, fue devuelto con guía RA423155885CO con la causal devoluciones "No reclamado"..

Con el fin de cumplir los requisitos de notificación, y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se dispone la publicación en la página electrónica web y en lugar visible del ente territorial (cartelera de notificaciones) fijado el día 26 de mayo de 2023 por cinco (5) días hábiles, el aviso con copia del Auto de traslado para alegatos de conclusión número 2023080062940 del 17 de abril de 2023.

Alegatos de Conclusión, documentos y pruebas aportadas

Notificado de conformidad con el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011 el Auto de Traslado para Alegatos de Conclusión número 2023080062940 del 17 de abril de 2023, se evidencia que no fue presentado el escrito de alegatos de conclusión, ni se aportaron documentos que se hagan valer como prueba dentro del expediente IVC 0011-2022 que se sigue a la entidad sin ánimo de lucro **CENTRO DE FORMACIÓN ESPIRITUAL JESUCRISTO EL REFUGIO ETERNO.**

CONTROL DE LEGALIDAD

Con base en las actuaciones realizadas, y teniendo en cuenta que mediante este acto administrativo se debe tomar una decisión final, se consideraron de conformidad a los principios consignados en la Constitución Política de Colombia en armonía con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, tres situaciones:

1. El Debido Proceso y el derecho de Defensa. El artículo 29 de nuestra Carta fundamental consigna que *"el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"*.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/07/2023)

2. Igualmente prescribe que *"nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las normas propias de cada juicio"*.

3. El trámite dado al proceso sancionatorio, se realizó de conformidad a las prescripciones constitucionales y legales vigentes, autorizadas por la ley, para la Inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro.

OPORTUNIDAD PROCESAL

La Dirección de Asesoría Legal y de Control tuvo conocimiento de los hechos constitutivos de la queja el día 24 de agosto de 22 y la verificación de incumplimiento de las obligaciones de las vigencias 2020 y 2021 con apego a las Circulares emitidas con números 2021090000039 del 5 de febrero de 2021 y 2022090000027 del 18 de enero de 2022, por lo tanto, nos encontramos dentro de la oportunidad legal para ejercer la potestad sancionatoria.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION

La entidad sin ánimo de lucro Centro de Formación Espiritual Jesucristo el Refugio Eterno se encuentra registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con inscripción número 21-002934-27 del 1° de junio de 1998 y cuyo objeto social se transcribe:

"OBJETO SOCIAL: El objeto asociativo del centro consiste en obtener el reintegro y ordenamiento laboral de personas, que por alguna circunstancia han desmejorado su nivel de vida, el fin primordial será obtener la readaptación social y laboral de estos marginados. Se podrán desarrollar actividades de carácter cultural, social de recreación y programas de participación comunitaria."

La Dirección de Asesoría Legal y de Control ha realizado las comunicaciones necesarias para contactar al Representante Legal a las direcciones consignadas dentro del expediente de IVC, que se adelanta a la entidad sin ánimo de lucro Centro de Formación Espiritual Jesucristo El Refugio Eterno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/07/2023)

El Representante Legal de esta organización social, al no presentar anualmente la documentación requerida, impide de esta forma verificar el cumplimiento del objeto social. Significa lo anterior, que ante la inactividad de la entidad de entregar la información requerida que compruebe la realización de actos que ejecuten el objeto asociativo, se puede deducir que la entidad no observa las normas que regulan este tipo de entidad.

La Dirección ha garantizado el debido proceso y el derecho de defensa de la entidad Centro de Formación Espiritual Jesucristo El Refugio Eterno, pero no se desvirtuaron los cargos endilgados al no allegar ninguna información de la ordenada en el artículo 2 del Decreto Nacional 1318 modificado por el Decreto 1093 de 1989, ni la detallada en las Circulares números 2021090000039 del 5 de febrero de 2021 y 2022090000027 del 18 de enero de 2022.

El suscrito Director de Asesoría legal y de Control de la Gobernación de Antioquia con fundamento en lo actuado en el expediente IVC 0011-2022, considera que, en el presente caso, por ser procedente y sin violentar el debido proceso y el derecho a la defensa, y de acuerdo a los principios de la sana crítica, debe tomar la determinación de cancelar la personería jurídica/registro en Cámara de Comercio a la mencionada entidad sin ánimo de lucro **CENTRO DE FORMACION ESPIRITUAL JESUCRISTO EL REFUGIO ETERNO.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto Nacional 1066 de 2015, en su artículo 2.2.1.3.3., faculta al Gobernador del Departamento de Antioquia para cancelar de oficio o a petición de cualquier persona la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, además de los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos o no se puedan ejecutar, o sean contrarias a las leyes que regulan a este tipo de entidades sin ánimo de lucro como es el caso del **CENTRO DE FORMACION ESPIRITUAL JESUCRISTO EL REFUGIO ETERNO.**

Con base en la facultad otorgada por el Decreto Nacional 1066 de 2015, el Director de la Dirección de Asesoría Legal y de Control del Departamento de Antioquia y en mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(31/07/2023)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CENTRO DE FORMACION ESPIRITUAL JESUCRISTO EL REFUGIO ETERNO** con domicilio en el Municipio de San Pedro de Los Milagros - Antioquia, entidad registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con inscripción número 21-002934-28 del 1° de junio de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se ordena la liquidación de la entidad **CENTRO DE FORMACION ESPIRITUAL JESUCRISTO EL REFUGIO ETERNO**". Procedimiento que deberá tramitarse conforme a los estatutos sociales y al Decreto Nacional 1066 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acto administrativo, la entidad deberá proceder a nombrar un liquidador dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución de no hacerlo, lo será el último Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente providencia a la entidad denominada **CENTRO DE FORMACION ESPIRITUAL JESUCRISTO EL REFUGIO ETERNO**". a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente providencia a la Inspectora Municipal de Policía de San Pedro de Los Milagros Dra. Lida Eugenia Hernández Correa o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante el Director de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (Artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se remitirá copia a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y demás entidades a que haya lugar para lo de su competencia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 0 8 4 3 8 8 *

(31/07/2023)

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese el archivo material de lo actuado en el presente proceso sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro **CENTRO DE FORMACION ESPIRITUAL JESUCRISTO EL REFUGIO ETERNO**.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.3.10 del Decreto 1066 de 2015, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

Dado en Medellín el 31/07/2023

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adelaida Maria Quintero González		Julio 28 de 2022
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Radicado: S 2023060350507

Fecha: 20/11/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” BPIN 2021003050018

EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, en especial el 1082 de 2015, y el Decreto de delegación 2023070004993 del 9 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. Que en virtud de lo anterior se expidió la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y en el capítulo VIII se estableció el funcionamiento del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) con la finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías.
3. Que el parágrafo 1 de artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la ejecución de los proyectos de inversión financiados con el Sistema General de Regalías (SGR) se adelantará con estricta sujeción al régimen de contratación pública. En este sentido el régimen de contratación aplicable al departamento de Antioquia se encuentra consagrado en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.
4. Que por medio del Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, se derogó el Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con excepción de su capítulo 2 y las disposiciones concernientes al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).
5. Que el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías” consagró en el artículo 1.2.10.1.4 literal p, la obligación de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), de efectuar el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No.

cierre de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por medio del acto administrativo correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP.

6. Que el Decreto 804 de 2021 establece que el cierre de proyectos de inversión una vez terminados, constituye un trámite de obligatorio cumplimiento para todas las entidades ejecutoras, para lo cual, se deben articular las exigencias del régimen jurídico de contratación estatal aplicable a los contratos a través de los cuales se ejecutan los proyectos, con las disposiciones del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).
7. Que el Decreto 804 de 2021 "Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1821 de 2020", consagró en su parágrafo 2 del artículo 1.2.10.1.1 que el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) comprenderá las acciones realizadas desde la aprobación y designación del ejecutor hasta el cierre del proyecto de inversión en diferentes fases. Al momento del cierre del proyecto incluirá el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre.
8. Que en cumplimiento de la anterior disposición y teniendo en cuenta la finalización de los contratos del proyecto de inversión "Implementación de Estrategias Integrales Para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Población del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050018, y con actas de terminación y de liquidación de las siguientes fechas, se procede a realizar su cierre definitivo por medio del presente acto administrativo dentro del término legalmente establecido:

CONVENIO/ CONTRATO	FECHA ACTA DE TERMINACION	FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN
4600012190	12/11/2021	16/01/2023
4600012701	31/12/2021	30/06/2022
4600012702	31/12/2021	30/06/2022

9. Que el proyecto de inversión "Implementación de Estrategias Integrales Para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Población del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050018, fue presentado, viabilizado, priorizado y aprobado por medio del Decreto 2021070002210 del 21 de junio de 2021, corregido a través del Decreto 2021070002301 del 28 de junio de 2021, por valor total de cinco mil novecientos sesenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos trece pesos M/L (\$5.962.480.813) con cargo a las Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, tal y como se indica a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No.

"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"			
Fuentes de Financiación	Valor	N° de decreto	Fecha del decreto
	2021-2022		
Asignaciones directas-SGR	\$5.840.755.813	Viabilizado, priorizado y aprobado por medio de Decreto 2021070002210, corregido mediante Decreto 2021070002301	21/06/2021 y 28/06/2021, respectivamente
Aporte en especie	\$121.725.000		
Total	\$5.962.480.813		
Observaciones	NA		

AJUSTES DEL PROYECTO					
Tipo de ajuste	Descripción del ajuste	Indicador de producto	Meta inicial	Meta ajustada	Fecha
Disminución de las metas de indicadores de producto	Disminución de indicadores de producto, principales y secundarios mediante Resolución No. 2022060190664 del 24 de agosto de 2022.	Unidades productivas para el autoconsumo instaladas	2400	1400	24/08/2022
		Personas beneficiadas con raciones de alimentos	80000	19000	

10. Que en el proyecto de inversión "Implementación de Estrategias Integrales Para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Población del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050018, se designó al Departamento de Antioquia en cabeza de la Secretaría de Inclusión y Familia, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar el apoyo a la supervisión del proyecto en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

11. Que la ejecución del proyecto de inversión "Implementación de Estrategias Integrales Para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Población del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050018, se realizó por medio de la siguiente contratación:

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA									
Contrato	Contratista	Tipo de contrato	Valor	Fuente de financiación	Acta de Inicio	Modificación Adición o Prorroga	Acta de Terminación	Acta de Liquidación	Saldo
4600012190	890980134- INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	Interadministrativos	\$4.484.436.421	Asignaciones directas (SGR)	4/08/2021	N/A	12/11/2021	16/01/2023	\$119.341.484
4600012701	900145434- LABORATORIOS BIOLINE DE COLOMBIA S.A.S.	Suministro	\$437.570.769	Asignaciones directas (SGR)	27/10/2021	N/A	31/12/2021	30/06/2022	\$ 0



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No.

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA									
Contrato	Contratista	Tipo de contrato	Valor	Fuente de financiación	Acta de Inicio	Modificación Adición o Prorroga	Acta de Terminación	Acta de Liquidación	Saldo
4600012702	900272501-ITACATE DE COLOMBIA S.A.S.	Suministro	\$918.732.573	Asignaciones directas (SGR)	21/10/2021	N/A	31/12/2021	30/06/2022	\$ 0
TOTALES			\$5.840.739.763						\$119.341.484
Observaciones			El total de recursos liberados al Sistema General de Regalías corresponde a \$119.341.484						

12. Que los referidos contratos fueron ejecutados física y presupuestalmente con un cumplimiento total del 100% de las obligaciones contempladas y bajo la normatividad contractual y del SGR vigente.
13. Que el balance en términos de resultados del alcance del proyecto que se visualiza en el aplicativo GESPROY 3.0 se resumen en los siguientes productos y metas:

INDICADORES DE PRODUCTO						
Objetivo Especifico	Producto	Unidad Producto	Cantidad Producto	Nombre Indicador	Valor Meta	% Ejecutado
					U. Indicador	
Implementar el Observatorio departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ODSAN)	Documentos de investigación	Número de documentos	1	Documentos de investigación realizados	1	100
Generar sistemas de abastecimiento para alcanzar una oferta alimentaria sostenible, sustentable, diversa y de calidad	Servicio de apoyo para las unidades productivas para el autoconsumo de los hogares en situación de vulnerabilidad social	Número de unidades	1400	Unidades productivas para el autoconsumo instaladas	1400	100
Construir ambientes alimentarios saludables, seguros, sustentables, culturalmente aceptados y justos	Servicio de asistencia técnica para el mejoramiento de hábitos alimentarios	Número de hogares	6	Hogares asistidos técnicamente para el mejoramiento de hábitos alimenticios	6	100
Asistencia alimentaria y nutricional para el mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de los hogares de Departamento de Antioquia	Servicio de entrega de raciones de alimentos	Número de personas	19000	Personas beneficiadas con raciones de alimentos	19000	100
Promover la gobernanza y el desarrollo del capital social de la población del Departamento para la	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	Número de beneficiarios	3	Beneficiarios potenciales para quienes se	3	100



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

INDICADORES DE PRODUCTO						
Objetivo Especifico	Producto	Unidad Producto	Cantidad Producto	Nombre Indicador	Valor Meta	% Ejecutado
					U. Indicador	
implementación y gestión del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional	(Producto principal del proyecto)			gestiona la oferta social		

NOTA: La unidad de producto para los objetivos "Construir ambientes alimentarios saludables, seguros, sustentables, culturalmente aceptados y justos" y "Promover la gobernanza y el desarrollo del capital social de la población del Departamento para la implementación y gestión del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional", que está planteado en número de hogares y número de beneficiarios, por la codificación que se relacionó según el catálogo nacional, corresponde a número de municipios.

14. Que el balance financiero de los recursos de regalías que financiaron el proyecto se resume de la siguiente manera:

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"				
Ítems	Descripción	Valor SGR	Otras fuentes de financiación (Aporte en especie)	Totales
1	Valor	\$5.840.755.813,62	\$121.725.000	\$5.962.480.813,62
2	Contratado	\$5.840.739.763	\$0	\$5.840.739.763
3	Ejecutado (valor ejecutado y liquidado)	\$5.721.398.279	\$0	\$5.721.398.279
4	Valor reintegrado por los contratistas	\$0	\$0	\$0
5	Valor no comprometido	\$119.357.534	\$0	\$119.357.534

NOTA: El valor de recurso de aporte en especie fue de ciento veintiún millones setecientos veinticinco mil pesos M/L (\$121.725.000), los cuales fueron ejecutados por la prestación del servicio de los profesionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

15. Que los rendimientos financieros de los recursos ascendieron a un valor total de trece millones doscientos once mil setecientos noventa y cuatro pesos M/L (\$13.211.794) y fueron reintegrados a la cuenta única del SGR por ser recursos del Sistema General de Regalías (SGR).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

16. Que el proyecto durante su ejecución tuvo el siguiente comportamiento en cuanto a acciones preventivas, de inspección, vigilancia y control:

ENTIDAD	HALLAZGO /ACTUACIÓN	PLAN DE MEJORA	FECHA	ESTADO ACTUAL
Departamento Nacional de Planeación -SSEC-	N/A	N/A	N/A	N/A

17. Que el reporte en el aplicativo informático que dispone el Departamento Nacional de Planeación -GESPROY SGR- a la fecha es de un porcentaje de ejecución física de 100% y porcentaje de ejecución financiera de 98%.

18. Que el aplicativo informático que dispone la Contraloría General de la República -SIRECI- reporta estado liquidado del proyecto y con un porcentaje de ejecución física de 100%.

19. Que el proyecto no cuenta con alertas ni planes de mejora abiertos por parte de los organismos de control.

20. Que el artículo 70 de la Ley 2056 de 2020 dispone que, respecto a la ejecución de los proyectos de inversión, las entidades designadas ejecutoras, a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, informará el estado como mínimo de lo siguiente: (i) avance físico, (ii) avance financiero; (iii) novedades contractuales; entre otros. La publicación se realizará al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Realizar el cierre definitivo del proyecto de inversión "Implementación de Estrategias Integrales Para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Población del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050018, dentro del término establecido, con un cumplimiento a cabalidad de la ejecución contractual, física, financiera, metas y productos aprobados por la entidad que aprobó el proyecto.

SEGUNDO. Reportar dentro del mes siguiente a la expedición del presente acto administrativo, con carácter informativo, el cierre del proyecto de inversión "Implementación de Estrategias Integrales Para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Población del Departamento de Antioquia" BPIN 2021003050018, al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del SGR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No.

TERCERO. Solicitar a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia efectuar el trámite correspondiente con el fin de liberar ciento diecinueve millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos M/L (\$119.357.534) del capítulo presupuestal, los cuales no fueron comprometidos para ningún convenio o contrato.

CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Patricia Bedoya Ríos - Profesional Universitario - Rol Financiero - Secretaría de Inclusión Social y Familia	Claudia Bedoya	16/11/2023
Proyectó	Eliana Isabel Montoya - Profesional Universitario - Rol Técnico - Secretaría de Inclusión Social y Familia	Eliana Montoya	16/11/2023
Revisó y Aprobó	Duber Andrés Ampudia Perea - Profesional Universitario - Rol Jurídico - Secretaría de Inclusión Social y Familia	Duber Ampudia	16-11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2023060350661

Fecha: 21/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE AMALFI (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MIGUEL**, del municipio de **AMALFI (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3492 del 06/12/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 110 del 05/10/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MIGUEL**, del municipio de **AMALFI (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3492 del 06/12/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.11.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

{PIE CERTICAMARA}



Radicado: S 2023060350662

Fecha: 21/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL COMUNA LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL COMUNA LA VIRGEN**, del municipio de **VALPARAÍSO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2535 del 24/09/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 195 del 29/09/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL COMUNA LA VIRGEN**, del municipio de **VALPARAÍSO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2535 del 24/09/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.11.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060350663

Fecha: 21/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA RITA**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 456 del 14/10/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 578 del 02/10/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de Ley y algunas modificaciones en el radio de acción del organismo comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA RITA**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 456 del 14/10/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano G.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.11.23

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2023060350664

Fecha: 21/11/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA COMUNA SANTA ANA VEREDA POTRERILLO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA COMUNA SANTA ANA VEREDA POTRERILLO**, del municipio de **VALPARAÍSO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 798 del 11/12/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 98 del 05/10/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA COMUNA SANTA ANA VEREDA POTRERILLO**, del municipio de **VALPARAÍSO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 798 del 11/12/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.11.2023
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060350667

Fecha: 21/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MESETA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MESETA**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 499 del 03/03/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 135 del 24/07/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MESETA**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 499 del 03/03/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.11.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060350669

Fecha: 21/11/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE USURA VEREDA PROVIDENCIA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE USURA VEREDA PROVIDENCIA**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 133692 del 24/11/2014 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 47 del 20/05/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de Ley y algunas modificaciones en el radio de acción del organismo comunal .

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE USURA VEREDA PROVIDENCIA**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 133692 del 24/11/2014 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz :PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.11.23

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2023060350670

Fecha: 21/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR FRAY MIGUEL (ZONA URBANA) DEL MUNICIPIO DE PEÑOL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR FRAY MIGUEL (ZONA URBANA)**, del municipio de **PEÑOL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 14863 del 28/10/2005 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 126 del 05/09/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de Ley.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR FRAY MIGUEL (ZONA URBANA)**, del municipio de **PEÑOL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 14863 del 28/10/2005 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA G

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz: PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.11.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060350671

Fecha: 21/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA ARRAYANES DEL MUNICIPIO DE JERICÓ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA ARRAYANES**, del municipio de **JERICÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 13843 del 01/04/1976 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 56 del 08/07/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA ARRAYANES**, del municipio de **JERICÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 13843 del 01/04/1976 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.11.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060350672

Fecha: 21/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE ANORÍ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOLIVAR**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 330 del 19/10/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 66 del 03/09/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: actualización de Ley y algunas modificaciones en el radio de acción del organismo comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BOLIVAR**, del municipio de **ANORÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 330 del 19/10/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.11.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060350673

Fecha: 21/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABOR DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABOR**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2392 del 07/11/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 456 del 03/04/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de Ley.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TABOR**, del municipio de **SAN CARLOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2392 del 07/11/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.11.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060350674

Fecha: 21/11/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VAREDA LA SORGUITA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VAREDA LA SORGUITA**, del municipio de **JERICÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 14008 del 26/04/1976 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 03 del 20/08/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION POR LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VAREDA LA SORGUITA**, del municipio de **JERICÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 14008 del 26/04/1976 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	17.11.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2023060350708

Fecha: 21/11/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN
Destino: SERES



RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se realizan dos traslados”

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por delegación mediante el artículo 4º del Decreto 0488 del 28/01/2021 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 define el traslado: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”.

Según el artículo 2.2.5.4.3, reglas generales del traslado, se consagra expresamente que: “El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio...”

Por necesidad del servicio y con el propósito de que éste se preste eficientemente, es necesario realizar dos traslados entre diferentes Grupos de Trabajo, asignados a otros Organismos que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, en su calidad de libre nombramiento y remoción, a la señora **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.027.882.233**, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7334**, ID Planta **5018**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL –SERES–**, para el cargo de **JEFE DE OFICINA** (Libre nombramiento y remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, en su calidad de libre nombramiento y remoción, al señor **HENRY HORACIO CHAVES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.206**, quien desempeña el cargo de **JEFE DE OFICINA** (Libre nombramiento y remoción), Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, para el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7334**, ID Planta **5018**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la

“Por medio de la cual se realizan dos traslados”

SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL –SERES–.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Duque
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y
 DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	21/11/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	21-11-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata</i>	21-11-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano.	<i>Luz Stella</i>	21-11-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: S 2023060350833

Fecha: 22/11/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, y Otros cobros Periódicos, para el año escolar 2024 al **COLEGIO DIOCESANO LAURA MONTOYA** DANE 305172001403, del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA (E), mediante decreto 2023070005108 del 17 de noviembre de 2023, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 020310 del 14 de octubre de 2022, el Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 11 de la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. Que mediante la Circular 2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2024.

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado; para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo con el artículo 6 numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, le corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

“Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, y Otros cobros Periódicos, para el año escolar 2024 al **COLEGIO DIOCESANO LAURA MONTOYA** DANE 305172001403, del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia

El artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, que modifica el artículo 203 de la Ley 115 de 1994 dispone que los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado.

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N° 017821 30 de septiembre 2023, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestados por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2024.

El establecimiento educativo privado, **COLEGIO DIOCESANO LAURA MONTOYA**, de propiedad de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA ISAÍAS DUARTE CANCINO**,

“Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión, y Otros cobros Periódicos, para el año escolar 2024 al **COLEGIO DIOCESANO LAURA MONTOYA** DANE 305172001403, del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia

ubicado en la Calle 83A N° 90-05 Barrio Montecarlo, del Municipio de Chigorodó, Teléfonos: 3002225616 / 3214778654 y 6048253160 correo electrónico coldiolamo@gmail.com, en jornada DIURNA, calendario A, número de DANE: 305172001403, ofrece los siguientes grados:

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Transición	9154	17/11/2000
Primero	9154	17/11/2000
Segundo	9154	17/11/2000
Tercero	9154	17/11/2000
Cuarto	9154	17/11/2000
Quinto	9154	17/11/2000
Sexto	9154	17/11/2000
Séptimo	9154	17/11/2000
Octavo	9154	17/11/2000
Noveno	9154	17/11/2000
Décimo	9154	17/11/2000
Undécimo	9154	17/11/2000

La HNA **EDNA ROCIO LOPEZ VERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1119888116 en calidad de Rectora del establecimiento educativo denominado **COLEGIO DIOCESANO LAURA MONTOYA**, presentó a la Secretaria de Educación de Antioquia con el radicado 2023010480220 del 31/10/2023, la propuesta integral de clasificación en el **Régimen Libertad Regulada por puntaje** para la jornada COMPLETA, y de Tarifas de Matricula, Pensión y Otros cobros periódicos para el año escolar 2024.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección de Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Revisado el número de estudiantes registrados en el aplicativo EVI en la autoevaluación 2023 y el SIMAT con corte a 30 de agosto 2023, se evidencia una diferencia de 21 estudiantes, y en respuesta a correo aclaratorio, enviado el 15-11-2023, solicitando aclaración la rectora manifiesta que obedece a 21, estudiantes que llegaron trasladados de otras instituciones posteriores al corte del SIMAT, igual caso ocurre con la vigencia 2022 donde se evidencia una diferencia de 03, estudiantes de más en el EVI que obedecen a estudiantes que desertaron del año escolar.

En los estados financieros con corte a diciembre 2022, comparado con los costos autorizados en la Resolución 20210601333343, se evidencia una diferencia por valor de \$4.560.237, los que cuales no tienen ninguna nota aclaratoria que los justifique.

“Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, y Otros cobros Periódicos, para el año escolar 2024 al **COLEGIO DIOCESANO LAURA MONTOYA** DANE 305172001403, del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia

Las actas N° 02 y N°03 así como la resolución rectoral N°06, presentan diferencias en los cálculos aprobados con respecto al 12.81% de incremento y teniendo en cuenta los costos aprobados en la resolución S_ 2022060376147 del 15 de diciembre del 2022 expedida por la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia. Por favor corregirlas, anexarlas al EVI y notificar al correo acreditacion1@antioquia.gov.co

Se solicita a la rectora **EDNA ROCIO LOPEZ VERA** y demás personal del establecimiento educativo **COLEGIO DIOCESANO LAURA MONTOYA**, tener presente la información y los datos detallados en las resoluciones de costos, manteniendo congruencia con la información, las cifras y demás que les autoriza la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Conceptos como derechos de grado pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduación. Los certificados de estudio deben entregarse gratuitamente y sólo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por las familias, acatando las recomendaciones sugeridas por el Ministerio de Educación.

Con relación al concepto “Seguro de Accidente”: Se le recuerda al establecimiento educativo que *“La adquisición del seguro estudiantil, es estrictamente voluntaria, ya que se considera que no existe una obligación legal para los establecimientos educativos de ofrecer a sus estudiantes un seguro de vida o accidentes personales, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 157 de la ley 100 de 1993 todos los estudiantes deben estar amparados por el sistema de seguridad social, ya sea como beneficiarios del régimen contributivo o como parte del régimen subsidiado”, según lo dispuesto en el link: sac.mineducacion.gov.co/faqs.php?a=10.*

En cuanto a las “salidas pedagógicas” se deberán de ajustar a las orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares, como lo establece la directiva ministerial N° 55 de 2014, con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de todas las personas que participen en las mismas, y de igual forma pueden incluirse como cobros voluntarios, sin impacto sobre los requisitos de aprobación de materias establecidos en el establecimiento educativo.

Considerando lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros periódicos, y Otros Cobros dentro **Régimen Libertad Regulada por puntaje** y modificar el aplicativo EVI, de conformidad al presente acto administrativo.

Por lo expuesto, la Secretaria (E) de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

“Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, y Otros cobros Periódicos, para el año escolar 2024 al **COLEGIO DIOCESANO LAURA MONTOYA** DANE 305172001403, del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO DIOCESANO LAURA MONTOYA**, de propiedad de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA ISAÍAS DUARTE CANCINO**, ubicado en la Calle 83A N° 90-05 Barrio Montecarlo, del Municipio de Chigorodó, Teléfonos: 3002225616 / 3214778654 y 6048253160 correo electrónico coldiolamo@gmail.com, en jornada DIURNA, calendario A, número de DANE: 305172001403, el cobro de Tarifas de Matrícula y Pensión, dentro del régimen de **Régimen Libertad Regulada por puntaje** para el año académico 2023 aplicando un incremento a los grados subsiguientes al grado primero.

En cuanto al incremento del grado primero, el cual corresponde a las facultades de libertad de tarifa reglamentadas por el Ministerio de Educación, se fija igualmente la tarifa según la solicitud presentada por la institución así:

Porcentaje de incremento	Grados	Normativa
12.81%	Primer Grado	Porcentaje aprobado por el consejo directivo y autorizado por la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 017821 del 30 de septiembre 2023, en su artículo 5, parágrafo 2: “los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el régimen de libertad regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o Ciclo Lectivo Especial Integrado CLEI...”
12.81%	Siguientes Grados	Porcentaje aprobado por el consejo directivo y autorizado por la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 017821 del 30 de septiembre 2023, en su artículo 5.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO DIOCESANO LAURA MONTOYA**, las Tarifas por concepto de Matrícula y pensión para el año escolar 2024 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Transición.

Grado	Tarifa anual 2024- Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 2.099.006	\$ 209.901	\$ 1.889.105	\$ 188.911
Jardín	\$ 2.099.006	\$ 209.901	\$ 1.889.105	\$ 188.911
Transición	\$ 2.099.006	\$ 209.901	\$ 1.889.105	\$ 188.911
Primero	\$ 2.099.006	\$ 209.901	\$ 1.889.105	\$ 188.911
Segundo	\$ 2.099.006	\$ 209.901	\$ 1.889.105	\$ 188.911
Tercero	\$ 2.099.006	\$ 209.901	\$ 1.889.105	\$ 188.911
Cuarto	\$ 2.099.006	\$ 209.901	\$ 1.889.105	\$ 188.911
Quinto	\$ 2.099.006	\$ 209.901	\$ 1.889.105	\$ 188.911
Sexto	\$ 2.099.006	\$ 209.901	\$ 1.889.105	\$ 188.911

“Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, y Otros cobros Periódicos, para el año escolar 2024 al **COLEGIO DIOCESANO LAURA MONTOYA DANE 305172001403**, del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia

Séptimo	\$ 2.067.444	\$ 206.744	\$ 1.860.700	\$ 186.070
Octavo	\$ 2.025.529	\$ 202.553	\$ 1.822.977	\$ 182.298
Noveno	\$ 2.025.529	\$ 202.553	\$ 1.822.977	\$ 182.298
Décimo	\$ 2.011.845	\$ 201.184	\$ 1.810.660	\$ 181.066
Undécimo	\$ 2.021.609	\$ 202.161	\$ 1.819.448	\$ 181.945

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2024 las siguientes tarifas:

Concepto Otros cobros periódicos	Grados	Valor 2024
Certificados y constancias (copias adicionales)	todos los grados	\$ 8.405
Derecho de grados 11 (voluntario)	11°	\$ 102.032
Póliza estudiantil (voluntaria)	todos los grados	\$ 6.051
Salidas Escolares (voluntario)	1° a 5° grado	\$ 62.769
Salidas Escolares (voluntario)	6° a 11° grado	\$ 78.532

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos”.*

ARTÍCULO QUINTO: *Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 8 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.*

“Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, y Otros cobros Periódicos, para el año escolar 2024 al **COLEGIO DIOCESANO LAURA MONTOYA** DANE 305172001403, del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia

ARTÍCULO SEXTO: El establecimiento educativo, **COLEGIO DIOCESANO LAURA MONTOYA**, tendrá un mes a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar claridad sobre las inconsistencias descritas en la parte motiva del presente proveído y corregir en lo pertinente la información registrada en el aplicativo EVI (formulario 2), e informar al correo acreditacion1@antioquia.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

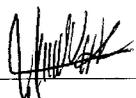
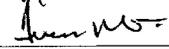
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora
TATIANA MARITZÁ MORA
 Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	HÉCTOR URREGO PÉREZ Contador Público - Contratista		17-11-2023
Revisó:	JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS Profesional Especializado - Dirección de Asuntos Legales		20-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

JF

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
